



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-421/2018, SUP-JDC-422/2018, SUP-JDC-423/2018, SUP-JDC-425/2018, SUP-JDC-427/2018, SUP-JDC-429/2018, SUP-JDC-430/2018, SUP-JDC-431/2018, SUP-JDC-432/2018, SUP-JDC-433/2018, SUP-JDC-434/2018, SUP-JDC-436/2018, SUP-JDC-437/2018, SUP-JDC-438/2018, SUP-JDC-439/2018, SUP-JDC-440/2018, SUP-JDC-441/2018, SUP-JDC-442/2018 y SUP-JDC-443/2018; al juicio de inconformidad SUP-JIN-294/2018; al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-171/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-192/2018, SUP-RAP-213/2018, SUP-RAP-214/2018 y SUP-RAP-216/2018, y a los recursos de reconsideración SUP-REC-682/2018, SUP-REC-709/2018, SUP-REC-710/2018, SUP-REC-746/2018, SUP-REC-747/2018, SUP-REC-748/2018, SUP-REC-749/2018, SUP-REC-750/2018, SUP-REC-751/2018, SUP-REC-761/2018, SUP-REC-781/2018, SUP-REC-782/2018, SUP-REC-783/2018, SUP-REC-784/2018, SUP-REC-797/2018, SUP-REC-816/2018, SUP-REC-817/2018, SUP-REC-818/2018, SUP-REC-820/2018, SUP-REC-821/2018, SUP-REC-822/2018, SUP-REC-823/2018, SUP-REC-824/2018, SUP-REC-825/2018, SUP-REC-845/2018, SUP-REC-846/2018, SUP-REC-847/2018, SUP-REC-848/2018, SUP-

REC-849/2018, SUP-REC-850/2018, SUP-REC-851/2018, SUP-REC-852/2018, SUP-REC-853/2018, SUP-REC-854/2018, SUP-REC-855/2018, SUP-REC-856/2018, SUP-REC-857/2018, SUP-REC-858/2018, SUP-REC-859/2018, SUP-REC-860/2018, SUP-REC-861/2018, SUP-REC-862/2018, SUP-REC-863/2018, SUP-REC-864/2018, SUP-REC-865/2018, SUP-REC-866/2018, SUP-REC-867/2018, SUP-REC-868/2018, SUP-REC-869/2018, SUP-REC-870/2018, SUP-REC-871/2018, SUP-REC-872/2018, SUP-REC-874/2018, SUP-REC-875/2018, SUP-REC-876/2018, SUP-REC-877/2018, SUP-REC-878/2018, SUP-REC-879/2018, SUP-REC-880/2018, SUP-REC-881/2018, SUP-REC-882/2018, SUP-REC-883/2018, SUP-REC-884/2018, SUP-REC-885/2018, SUP-REC-886/2018, SUP-REC-887/2018, SUP-REC-888/2018, SUP-REC-889/2018, SUP-REC-890/2018, SUP-REC-891/2018, SUP-REC-892/2018, SUP-REC-893/2018, SUP-REC-894/2018, SUP-REC-895/2018, SUP-REC-896/2018, SUP-REC-897/2018, SUP-REC-898/2018, SUP-REC-899/2018, SUP-REC-900/2018, SUP-REC-901/2018, SUP-REC-902/2018, SUP-REC-903/2018 y SUP-REC-905/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-439/2018, SUP-JDC-440/2018, SUP-REC-682/2018, SUP-REC-853/2018, SUP-REC-876/2018, SUP-REC-881/2018, SUP-REC-887/2018, SUP-REC-888/2018, SUP-REC-890/2018, SUP-REC-892/2018, SUP-REC-893/2018, SUP-REC-894/2018, SUP-REC-895/2018, SUP-REC-896/2018, SUP-REC-897/2018, SUP-REC-898/2018 y SUP-REC-899/2018** los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-424/2018, SUP-JDC-437/2018, SUP-RAP-220/2018, SUP-RAP-222/2018 y SUP-RAP-226/2018, SUP-REC-145/2018, SUP-REP-602/2018, SUP-AG-111/2018 y SUP-SFA-60/2018**, así como al incidente del juicio **SUP-JE-32/2018**.

De tales asuntos, se determina que los proyectos correspondientes a los recursos **SUP-RAP-220/2018, SUP-RAP-222/2018 y SUP-RAP-226/2018** se analizarán, nuevamente en posterior sesión privada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-437/2018** y en el asunto **SUP-AG-111/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-437/2018

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es competente para conocer y resolver el juicio a que se refiere este acuerdo.

SUP-AG-111/2018

ÚNICO. No procede dar trámite como juicio o recurso alguno, de los previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al escrito presentado por la compareciente.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-424/2018** y en el recurso **SUP-REP-602/2018**, así como en el incidente del diverso **SUP-JE-32/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-424/2018

PRIMERO. La Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Jaime Hernández Ortiz.

SEGUNDO. Se ordena remitir los autos del juicio al rubro identificado a la Sala Regional Guadalajara, para que resuelva lo que legalmente corresponda.

SUP-REP-602/2018

ÚNICO. Se remite el escrito presentado por José Enrique Doger Guerrero a la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral, a fin de que determine lo que en Derecho corresponda, previa copia certificada que se agregue en autos.

SUP-JE-32/2018

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el presente incidente.

SEGUNDO. Requírase a las responsables el inmediato cumplimiento a la sentencia materia de este incidente, con base en las consideraciones y para los efectos establecidos en la presente resolución.

TERCERO. Se apercibe a las autoridades responsables, para el caso de incumplimiento a lo ordenado, en términos de lo establecido en el último considerando del presente fallo.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el recurso **SUP-REC-145/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, en el que propone:

SUP-REC-145/2018

ÚNICO. No ha lugar a ampliar el plazo para la realización de la consulta indígena ordenada en la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, al resolverse el expediente SUP-REC-145/2018, para que la población de Nahuatzen, Michoacán, determine si migran del sistema de partidos al de usos y costumbres.

El proyecto se aprueba por unanimidad, con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en la solicitud **SUP-SFA-60/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

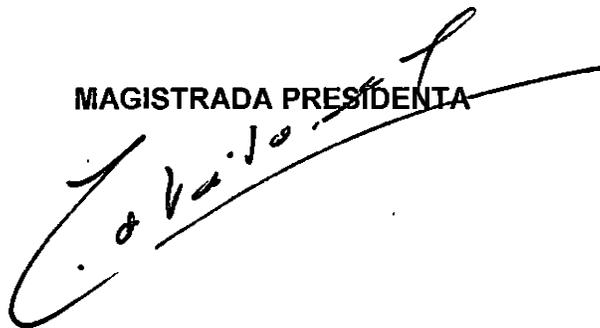
SUP-SFA-60/2018
ÚNICO. Es improcedente el ejercicio de la facultad de atracción.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas del día de la fecha se declara concluida.

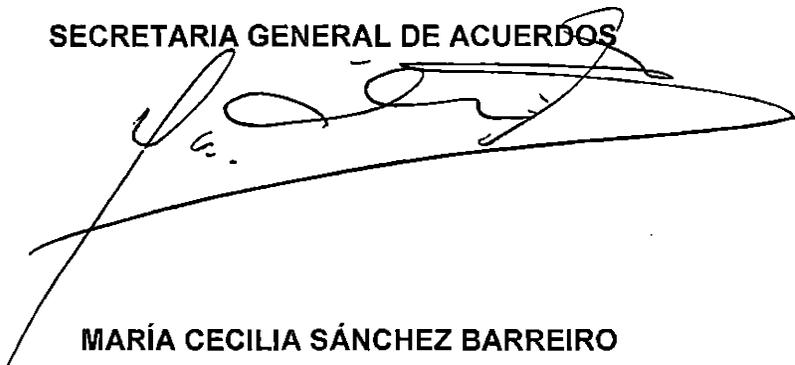
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO